



CUT: 94362-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0586-2021-ANA-AAA.MAN**

**El Tambo, 16 de noviembre de 2021**

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 94362-2021, presentado por la Municipalidad Distrital de Chiara, con Registro Único de Contribuyente N° 20185785654, sobre petición de autorización de ejecución de obra mínima en fuente natural de agua (rio Allpachaca); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido el artículo 104° de la norma acotada señala que la Autoridad Nacional de Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente. Asimismo, el numeral 1) del artículo 212° de Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en fuente Naturales de Agua, prescribe que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado (...);

Que, con Oficio N° 304-2021-MDCH/A, de fecha 15 de junio de 2021, la Municipalidad Distrital de Chiara, solicita autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua, en el marco del proyecto denominado: “Descolmatación del rio Allpachaca en el Centro

Poblado de Allpachaca, argumentando que es necesario realizar la descolmatación y encauzamiento del río en mención;

Que, con Notificación N° 171-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, recepcionado el 06 de agosto de 2021, la Administración Local de Agua Ayacucho, requiere a la Municipalidad Distrital de Chiara cumpla con absolver las siguientes observaciones advertidas en el estudio técnico:

- a. El expediente administrativo no presenta un nombre del proyecto, siendo inviable.
- b. El expediente administrativo no presenta pago por derecho de inspección, siendo inviable.
- c. No presenta ubicación hidrográfica, geográfica, política y administrativa.
- d. No presenta planos.
- e. No indica las medidas que adoptará para garantizar la continuidad del flujo y la no afectación de obras de infraestructura.
- f. No presenta el cronograma de las principales actividades, destacando la fecha de inicio y término.
- g. No presenta firma de un ingeniero habilitado y colegiado.
- h. En el ítem de obras a ejecutarse: deberá describir de manera resumida las partidas y/o actividades a realizarse en la ejecución de obra mínima.
- i. No presenta los límites del tramo a proteger (encauzamiento), dicho tramo deberá estar en concordancia con los límites del ancho estable del río.
- j. Se recomienda adicionar la partida conformación de dique con material propio.

Que, con Memorándum N° 0741-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de 11 de noviembre de 2021, adjunto el Informe Técnico N° 0230-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/LAGB, de fecha 08 de noviembre de 2021, el área técnica de la Administración Local de Agua Ayacucho, concluye que el expediente presentado por la administrada no se encuentra conforme a Ley; recomendando que resulta improcedente otorgar la autorización peticionada, ello tomando en consideración que la administrada no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas en la Notificación N° 171-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, recepcionado el 06 de agosto de 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 0341-2021-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 15 de noviembre de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que realizada la evaluación al expediente administrativo y con lo establecido en el Informe Técnico N° 0230-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/LAGB, se debe declarar improcedente la solicitud sobre autorización de ejecución de obras mínimas, solicitado por la Municipalidad Distrital de Chiara, ello debido a que no ha cumplido en forma oportuna con absolver las observaciones establecidas en la Notificación N° 171-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, comunicada válidamente el 06 de agosto de 2021;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0120-2021-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar improcedente la petición sobre autorización de ejecución de obras mínimas, formulada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIARA, la razón se encuentra expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chiara y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**